

LPEC: Beneficios Fiscales

Dr. C.P. Sebastián M. Domínguez

Media Jornada Ley de la Economía del Conocimiento

29/04/2021



BENEFICIOS FISCALES



Ley 27.506 Modif por Ley 27.570	Estabilidad Fiscal	Bono de Crédito Fiscal por Contribuciones Patronales
	Incentivo Adicional	Reducción del Impuesto a las Ganancias
	Exclusión Retenciones y Percepciones del IVA	Deducción de los impuestos análogos a IG retenidos o pagados en el exterior
Decreto 1034/2020	Derechos de Exportación	

ESTABILIDAD FISCAL



Ley 27.506 (Ley 27.570)

Estabilidad de los beneficios

Desde la fecha de inscripción en el Registro y por el término de la vigencia.

¿Cuál es el real alcance del beneficio?

Volver al esquema de no incremento de la carga tributaria nacional e invitación a las Provincias, CABA y Municipios para establecer un esquema similar

BONO DE CRÉDITO FISCAL POR CONTRIBUCIONES PATRONALES



Ley 27.506 (Ley 27.570)	Decreto 1034/2020	En la práctica	
Bono de Crédito Fiscal: Hasta 70% de las contribuciones patronales SS efectivamente pagadas por el personal afectado a las actividades promovidas	Se fija en: 70%	Sueldo Bruto: \$ 100.000	
	Contribuciones Patronales Leyes 19032, 24013, 24241 y 24714	18% = \$ 18.000	20,40% = \$ 20.400
	A partir del mes siguiente a la inscripción en el Registro	Bono \$ 12.600	Bono \$ 14.280

BONO DE CRÉDITO FISCAL POR CONTRIBUCIONES PATRONALES



Ley 27.570

Intransferible	Se puede cancelar IVA y otros impuestos nacionales y anticipos excluido IG	Sujeto a Cupo Fiscal
24 meses para utilizarlo (+12)	Los exportadores pueden cancelar IG en un % no mayor a las expo act. promovidas informadas al inscribirse	Para el Año 2021
Tope 7 veces la cant. Empleados p/ Mediana Tramo II (3.745) excepto para nuevos empleados si se incrementa la nómina		Incluye retroactivo 2020
No se computa en IG	No genera saldo a favor	\$ 24.000.000.000
No se puede utilizar para cancelar deudas anteriores	No se puede solicitar la devolución o reintegro	Eliminar Cupo Fiscal / Permitir Transferencia

INCENTIVO ADICIONAL



Ley 27.570		Decreto 1034/2020	Ley 27.591	En la práctica	
Bono de Crédito Fiscal: Se incrementa al 80% de las contribuciones patronales SS efectivamente pagadas por las nuevas contrataciones de personal promovido		Plazo Máximo 24 meses	Aplica Cupo Fiscal junto al Bono de Crédito Fiscal	Sueldo Bruto: \$ 100.000	
Mujeres	Travestis, transexuales y transgéneros - Ley 26.473			18% = \$ 18.000	20,40% = \$ 20.400
Prof. con posgrado en ingeniería, cs. exactas y nat	Discapacitados				
Residentes en zonas desfavorables y/o provincias con menor desarrollo relativo				Bono \$ 1.800	Bono \$ 2.040
Beneficiarios de planes sociales, entre otros, si se supera la cantidad de personas declarado					

INCENTIVO ADICIONAL

ANEXO IV - RESOLUCIÓN (MDP) 4/2021 Provincias de menor desarrollo relativo

San Juan

Tucumán

Catamarca

La Rioja

Entre Ríos

Jujuy

Corrientes

Salta

Misiones

Chaco

Santiago del Estero

Formosa

REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



Ley 27.506 (Ley 25.570)

Ejercicios iniciados luego de la inscripción	Reducción del monto total del impuesto a las ganancias respecto a las actividades promovidas		Escenario Alícuota IG 30%	Beneficio en la práctica
	Micro y Pequeñas	60%	Alícuota Efectiva 12%	18%
	Medianas Empresas	40%	Alícuota Efectiva 18%	12%
	Grandes	20%	Alícuota Efectiva 24%	6%
Distribución de dividendos. Art. 97 IG 7%				

PROYECTO #3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS



Proyecto “Frente de Todos”

Ganancia Neta Acumulada		Pagarán \$	Más el%	Sobre el excedente de
Más de \$	A \$			
0	5.000.000	0	25%	0
5.000.000	20.000.000	1.250.000	30%	5.000.000
20.000.000	En adelante	5.575.000	35%	20.000.000

PROYECTO #3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS



Proyecto “Frente de Todos”

Alícuota 25%

¿90% de las empresas?

Alícuota 30%

¿10% de las empresas?

Alícuota 35%

Retención sobre los dividendos

PROYECTO #3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS



Informe de la Oficina de Presupuesto del Congreso

Cuadro 2. Estimación y desagregación de impacto fiscal del Proyecto

ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO DETERMINADO EJERCICIO 2021					Impacto fiscal por anticipos en 2021 y saldo de DDJJ y anticipos en 2022 (millones de \$)
TRAMO DE GANANCIA NETA IMPONIBLE		Casos	Ley vigente (millones de \$)	Proyecto (millones de \$)	
Más de	Hasta				
		139.043	938.285	1.259.106	320.821
-	5.000.000	95.756	32.587	32.587	-
5.000.000	20.000.000	26.160	67.550	74.520	6.970
20.000.000	-	17.127	838.148	1.151.999	313.851

Sin cambios 95.756 empresas
68,87 %

Con cambios
43.287
empresas
31,13 %

Alícuota 30%
26.160 empresas
18,81%

Alícuota 35%
17.127 empresas
12,32 %

EXCLUSIÓN RETENCIONES Y PERCEPCIONES IVA



Ley 27.506 (Ley 27.570)

Los beneficiarios que efectúen exportaciones respecto a las actividades promovidas no serán pasibles de retenciones y percepciones del IVA

La AFIP podrá otorgar el beneficio a otros sujetos por las características particulares de la actividad que cuenten con la aprobación del MDP y ME

Decreto 1034/2020

Por lo menos 1 exportación en los 3 meses anteriores a la inscripción

RG (AFIP) 4958

Vigencia
07/04/2021

Funcionalidad
10/05/2021

Otorgar el Certificado de Exclusión a todas las empresas de la LEC

DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS ANÁLOGOS AL I.G. PAGADOS O RETENIDOS EN EL EXTERIOR



Ley 27.506 (Ley 27.570)

Renta de fuente argentina

El impuesto análogo pagado o retenido podrá considerarse como gasto deducible en la DDJJ de IG

¿Es un beneficio?

Permitir el cómputo como pago a cuenta de los impuestos análogos nacionales y Subnacionales pagados o retenidos en el exterior hasta el límite del incremento de la obligación tributaria por la incorporación de la renta. Establecer un esquema de implementación gradual

DERECHOS DE EXPORTACION



Decreto 1034/2020 - Art. 3

Resolución (MDP) 4/2021
Anexo I - Art. 18

Exportaciones de
Servicios

Alícuota 0%

Sujetos inscriptos en el
Registro Nacional de
Beneficiarios del
Régimen de Promoción
de la Economía del
Conocimiento

Vigencia
22/12/2020

Vigencia General
Desde la Inscripción en el
Registro

Vigencia para Beneficiarios LPS
inscriptas a partir del
1/1/2020:
22/12/2020

Incorporar este beneficio a la Ley 27.506

TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS FISCALES



Decreto 1034/2020 - Art. 14

Solamente se admite la transferencia a otra persona jurídica en el marco de una reorganización societaria en los términos del art. 80 y 81 de la Ley del Impuesto a las Ganancias

Se debe comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los 30 días hábiles de ocurrida la reorganización